

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°560-2020-GM/MPH

Huancayo,

15 DIC. 2020.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

### VISTO:

La solicitud de bajo la forma de Declaración Jurada Registro y Autorización de la Empresa de Servicios de Taxi Estación de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro de fecha 29 de noviembre del 2018, Informe Técnico N°250-2018-MPH/GTT/CT/LAF de fecha 26 de diciembre del 2018, Oficio 007-2019-MPH/GTT de fecha 08 de enero del 2019, Solicitud de subsanación de las observaciones del Oficio N° 007-2019-MPH/GTT de fecha 16 de enero del 2019, Informe Técnico N°017-2019-MPH/GTT/CT/AAC de fecha 05 de abril del 2019, Informe N° 060-2019-MPH/GTT-GCD de fecha 25 de abril del 2019, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°099-2019-MPH/GTT de fecha 08 de mayo del 2019, Recurso de Apelación de fecha 25 de octubre del 2019, Informe N°413-2019-MPH-GTT de fecha 21 de noviembre del 2019, Memorándum N°002-2019-MPH/GAJ de fecha 09 de enero del 2020, Memorándum N°010-2020-MPH/GTT de fecha 09 de enero del 2020, Informe Legal N°59-2020-MPH/GAJ de fecha 16 de enero del 2020, Resolución de Gerencia Municipal N°53-2020-MPH/GM de fecha 29 de enero del 2020, Memorándum N° 267-2020-MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020, Solicitud de Operatividad y Aplicación de silencio administrativo de fecha 11 de diciembre del 2019, Informe Legal N°457-MPH/GTT de fecha 18 de diciembre del 2019, Informe Legal N°073-MPH/GM de fecha 20 de enero del 2020, Carta N°015-2020-MPH/GM de fecha 28 de enero del 2020, Memorándum N° 265-2020-MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020, Solicitud de liquidación por derecho de autorización por operatividad de silencio administrativo positivo de fecha 20 de diciembre del 2019, Informe N°468-2019-MPH-GTT de fecha 24 de diciembre del 2019, Informe Legal N°097-2020-MPH/GAJ de fecha 21 de enero del 2020, Carta N°014-2020-MPH/GM de fecha 28 de enero del 2020, Memorándum N° 263-2020-MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020, Recurso de Reconsideración contra de Resolución N°053-2020-MPH/GM de fecha 19 de febrero del 2020, Informe N°055-2020-MPH/GTT/ALE de fecha 15 de junio del 2020, Informe Legal N°185-2020-MPH-GTT de fecha 22 de junio del 2020, Memorándum N° 101-2020-MPH/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2020, Informe N°033-2020-MPH/GTT/HHA de fecha 28 de setiembre del 2020, Informe N°346-2020-MPH-GTT de fecha 01 de octubre del 2020, Memorándum N° 586-2020-MPH/PPM de fecha 06 de octubre del 2020, Informe Legal N°365-2020-MPH/GTT de fecha 12 de octubre del 2020, Informe Legal N° 863-2020-MPH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018 se recepciona la solicitud de bajo la forma de declaración Jurada Registro y Autorización de Empresas de Servicios de Taxi Estación, de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro, Representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce;

Que, mediante el Informe Técnico N°250-2018-MPH/GTT/CT/LAF de fecha 26 de diciembre del 2018, el Mg. Leonardo Alejo Flores, coordinador Opina no factible la pretensión de la empresa porque las autorizaciones están suspendidas por la OM N°579-MPH/CM para la modalidad de servicio especial de taxi empresa y taxi independiente, dentro de lo que se haya la empresa;

Que, mediante Oficio N°007-2019-MPH/GTT de fecha 08 de enero del 2019, el Gerente de Tránsito y Transportes el señor Edgar Almocid Miranda, notifica a la señora Agustina Mercedes Núñez Ponce, Gerente General de la Empresa de Transportes, servicios múltiples Taxi Centro para que, en el plazo de cinco días hábiles, haga el levantamiento de las observaciones realizadas en el presente Informe;



Que, con fecha 16 de enero del 2019 se recepciona la solicitud de subsanación de las observaciones del Oficio N°007-2019-MPH/GTT de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro representado por su Gerente General la señora Agustina Mercedes Núñez Ponce, donde en su primer fundamento hace la observación de que las organizaciones están suspendidas por disposición de la OM N°579-MPH/CM, para la modalidad servicio especial de taxi estación y en el segundo, respecto al padrón vehicular adjunta el presente padrón propuesto;

Que, mediante Informe Técnico N°017-2019-MPH/GTT/CT/AAC de fecha 05 de abril del 2019, el Asistente de Coordinación de Transporte, el señor Antonio Andamayo Carhuamaca, en su conclusión Opina declarar no factible respecto a la solicitud de registro y autorización de empresas de servicios de Taxi Estación por las restricciones establecidas en el literal j del artículo 57 de la Ordenanza Municipal N°579-MPH/CM y la propuesta de su padrón vehicular que transgrede el numeral 38.1.3;

Que, mediante Informe N° 060-2019-MPH/GTT-GCD de fecha 25 de abril del 2019 la Gerencia de Tránsito y Transporte representado por el abogado Guillermo Capcha, delegado en su conclusión declara Improcedente toda vez que la administrada no ha cumplido con sustentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente como: flota operativa, capital social equivalente a 30 UIT, contar con una central de comunicaciones de radio y radios en sus unidades autorizadas, así como no ha acreditado con la flota necesaria para dar cobertura de la ruta como prevé el reglamento de administración de transporte, teniendo en cuenta que de los 185 unidades vehiculares descritas en su expediente el 98% se encuentran registrados en el padrón vehicular de la empresa TAXI HISPANO EIRL y tampoco ha demostrado capacidad operativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°099-2019-MPH/GTT de fecha 08 de mayo del 2019, resuelve en su artículo primero declarar Improcedente la solicitud presentado mediante expediente N°071443-M-2018-MPH de fecha 29 de noviembre del 2018 y expediente N°02830-E-2019-MPH de fecha 19 de enero del 2019, por la administrada Agustina Mercedes Núñez Ponce, en su condición de Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, respecto a su pedido de registro y autorización de empresas de servicio especial de personas en la modalidad de taxi estación;

Que, con fecha 25 de octubre del 2019 se recepciona la solicitud de Recurso Administrativo de Apelación aplicando el Silencio Administrativo Negativo de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce donde considera la falta de pronunciamiento como respuesta negativa pese a haber transcurrido con exceso el plazo que establece la ley considerando que lo solicitado por lo suscrito ha sido desestimado;

Que, mediante Informe N°413-2019-MPH-GTT de fecha 21 de noviembre del 2019 la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro, presenta el Recurso Administrativo de Apelación, aplicando Silencio Administrativo Negativo;

Que, mediante Memorándum N°002-2019-MPH/GAJ de fecha 09 de enero del 2020, la abogada Oriana Orieta Villar Astete, Gerente de Asesoría Jurídica, le hace presente al abogado Danny Lujan Rojas, la copia del cargo de Notificación de la Resolución N° 099-2019-MPH/GTT de fecha 08 mayo del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 010-2020-MPH/GTT de fecha 09 de enero del 2020, donde el abogado Danny Lujan Rojas, le hace presente a la abogada Eliana Orieta Villar Astete que adjuntó con copia de cargo de Notificación de la Resolución N° 099-2019-MPH/GTT;

Que, mediante Informe Legal N° 59-2020-MPH/GAJ de fecha 16 de enero del 2019, la abogada Eliana Orieta Villar Astete Opina y recomienda declarar Improcedente el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesta por la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, representado por su



Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce, contra la Resolución Denegatoria Ficta de la Gerencia de Tránsito y Transportes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°53-2020-MPH/GM de fecha 29 de enero del 2020, Resuelve en su Artículo Primero Declárese Improcedente el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesta por la Empresa de Servicios Múltiples (Taxi Centro SAC) representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce, contra la Resolución de Denegatoria Ficta de la Gerencia de Tránsito y Transportes;

Que, mediante Memorándum N° 267-2020-MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente Municipal CPC Nelson Inga Macuri, remite actuados de la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MPH/GM al abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2019 se recepciona la Solicitud de Operatividad y Aplicación de Silencio Administrativo Positivo de Solicitud de Registro y Autorización de Taxi Estación, representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez;

Que, mediante Informe Legal N°457-2019-MPH/GTT de fecha 18 de diciembre del 2019, suscrito por el abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo remite el Expediente N°3934287-2586864 a la Ing. Jakelyn Flores Peña, Gerente Municipal;

Que, mediante Informe legal N°073-MPH/GAJ de fecha 20 de enero 2020 la abogada Oriana Orieta Villar Astete Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal respecto al Informe N°073-MPH/GAJ, SOLICITUD n° 2586864 Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 015-2020-MPH/GM de fecha 28 de enero 2020, el Gerente Municipal CPC Nelson Inga Macuri, notifica a la señora Agustina Mercedes Núñez Ponce, Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, remitiéndole el Informe Legal N°063-2020-MPH/GAJ;

Que, mediante Memorándum N° 265-2020MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020 el Gerente Municipal CPC Nelson Inga Macuri, remite actuados del Informe Legal N°063-2020-MPH/GAJ al abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019 se recepciona la solicitud de liquidación por derecho de autorización por operatividad de Silencio Administrativo Positivo de solicitud de registro de autorización de taxi estación presentado por la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, representado por su Gerente General Agustina Núñez Ponce, que menciona haber obtenido efectivamente su derecho de fondo solicitado por lo que invoca se le reconozca en formalidad los datos técnicos del servicio ofrecido según solicitud primigenia y también se cumpla con emitir las liquidaciones por derecho de autorización y demás trámites relacionados respecto a su autorización ficta;

Que, mediante Informe Legal N°468-2019-MPH-GTT de fecha 24 de diciembre del 2019, el abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, solicita que se adjunte la solicitud de operatividad de Silencio Administrativo Positivo en el expediente N° 02416941-19;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2020-MPH/GAJ de fecha 21 de enero del 2020, la abogada Eliana Orieta Villar Astete, presenta al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo Nelson Javier Inga Macuri, con asunto liquidación por derecho de autorización por operatividad de Silencio Administrativo Positivo de solicitud de registro y autorización de Taxi Estación, declarando la solicitud Improcedente;



Que, mediante Carta N°014-2020-MPH/GM de fecha 28 de enero del 2020 el Gerente Municipal Nelson Inga Macuri, notifica a la señora Agustina Mercedes Núñez Ponce remitiéndole Informe Legal N° 097-2020-MPH/GAJ;

Que, mediante Memorándum 263-2020-MPH/GM de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente Municipal CPC Nelson Inga Macuri, remite actuados del Informe Legal N° 097-2020-MPH/GAJ al abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con fecha 19 de febrero del 2020 se presentó el Recurso de Reconsideración en contra de Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MPH/GM, que solicita declarar la operatividad formal del Silencio Administrativo Positivo, promovido y en consecuencia declarar procedente nuestra petición de registro y autorización, como empresa de servicio de Taxi Estación en el ámbito provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2020-MPH/GTT/ALE de fecha 15 de junio del 2020, la abogada Mila Zandra De La Cruz De La Cruz, en asunto Recurso Impugnatorio de Reconsideración, de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Centro SAC lo remite al abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Informe Legal N°185-2020-MPH-GTT de fecha 22 de junio del 2020, el abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite con asunto respecto a Impugnación de Reconsideración de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Taxi Centro SAC contra Resolución GTT N° 053-2020-MPH/GTT de fecha 29 de enero del 2020 al Gerente Municipal Cantorin Camayo Carlos Jose;

Que, mediante Memorándum N° 101-2020-MPH/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2020 el abogado Rogelio Espinoza Espíritu solicito informe para mejor resolver al abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Informe N° 033-2020-MPH/GTT/HHA de fecha 28 de setiembre del 2020, la Asistente Legal de Gerencia la señorita Heydi Hinostroza Alvino, presenta Informe respecto a lo dispuesto por Resolución de Gerencia Municipal N°053-2020-MPH/GM al Gerente de Tránsito y Transporte José Eduardo Bendezú Gutarra;

Que, mediante Informe N°346-2020-MPH-GTT de fecha 01 de octubre del 2020 el Gerente de Tránsito y Transportes, José Eduardo Bendezú Gutarra, remite Informe respecto a lo dispuesto por Resolución de Gerencia Municipal N°053-2020-MPH/GM de fecha 01 de octubre del 2020 al abogado Edgar Almonacid Soza;

Que, mediante Memorándum N° 586-2020-MPH/PPM de fecha 06 de octubre del 2020 el abogado Edgar Almonacid Soza devuelve expediente por no corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°365-2020-MPH/GTT de fecha 12 de octubre del 2020 suscito por el abogado José Eduardo Benezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, emitido al abogado Rogelio A. Espinoza Espíritu, Gerente de Asesoría Jurídica, remite el Informe respecto a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia Municipal N°053-2020-MPH/GM;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N°863-2020-MPH/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2020, refiere que: Revisado el expediente administrativo, se advierte en la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MPH/GM de fecha 29 de enero del 2020 en su Artículo Primero: Declararse improcedente su Recurso Impugnativo de Apelación interpuesta por la Empresa de Transportes Múltiples Taxi Centro SAC , representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce contra la Resolución Denegatoria Ficta de la Gerencia de Tránsito y Transporte, al



respecto debemos de mencionar que la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, presenta Recurso de Reconsideración en contra de Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MPH/GM de fecha 29 de enero del 2020 informando que esta no fue notificada con dicha Resolución pero debemos hacer presente que dicha Notificación N° 099-2020 se dejó bajo de la puerta con fecha 17 de setiembre del 2020 a las 11:32 am por el señor Luis Romero Peralta (notificador);

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 inciso 6: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en el artículo 21, inciso 1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. Debemos mencionar que mediante número de suministro 66544530 se realizó la notificación correspondiente a dicho domicilio que indica como domicilio fiscal y legal, por lo tanto, se debe hacer constancia que dicha notificación fue entregada;

Por tales consideraciones, y de conformidad con el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARESE** Infundado el Recurso de Reconsideración en contra de Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MPH/GM de fecha 19 de febrero del 2020 interpuesta por la Empresa de Servicios Múltiples Taxi Centro SAC, representado por su Gerente General Agustina Mercedes Núñez Ponce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte e Instancias Pertinente

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la administrada con las formalidades de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**  
  
.....  
**Arq. Carlos Cantorin Camayo**  
GERENTE MUNICIPAL

